Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLII

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

2 pesetas 6 id Primestre. . . .

Número suelto, 25 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, a los veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA. — (Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban

este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.), J.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 12 de Marzo de 1920.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION.

SEÑOR: El artículo 5.º de la ley de 2 de Abril de 1900 dispone que para fijar el valor de las concesiones administrativas de aprovechamiento de aguas, á los efectos del impuesto de Derechos reales y transmision de bienes, se capitalice al 3 por 100 el canon que se establezca, y, en su defecto, se proceda á la tasacion pericial. Y ocurre que no existiendo canon en los que se otorgan para la produccion de energía, sólo la tasacion es medio legalmente habil de valorarlos, lo cual implica un aumento de gastos que se traduce, como ha hecho notar el Ministerio de Fomento, en un relativamente gran recargo del impuesto establecido para esta clase de actos.

La enorme importancia que en los tiempos modernos tienen, en relacion con la industria, los aprovechamientos hidráulicos y el deseo, por parte del Ministro que suscribe, de facilitar, sin perjuicio de los interses del Tesoro. la utilizacion de todas nuestras riquezas naturales, han motivado el estudio de un medio que, dejando á salvo esos intereses, y respetando el principio legal que obliga á la tasacion, permita practicar ésta sin los gastos y demoras que el procedimiento normal establecido para ello lleva necesariamente consigo.

La solución, dado que en el expediente de concesión intervinen en el Ministerio de Fomento funcionarios técnicos capacitados para fijar la extensión, importancia y valor de aquélla, puede consistir en que en el mismo expediente se determine la fuerza que el salto sea susceptible de producir, representada por el número de caballos de vapor de 75 kilográmetros y el valor de cada caballo año en la localidad en que haya de quedar enclavado el aprovechamiento hidráulico, v si en ella no constare, en la más próxima, siempre que en uno y en otro caso ese valor no sea inferior á 130 pesetas por caballo año, que es la misma cantidad que, como mínimo, señaló la Real orden de 1.º de Junio de 1903, á los efectos de la contribucion territorial durante el tiempo en que los saltos de agua estuvieron sometidos á esta forma de tributacion.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que

suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Marzo de 1920. -SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Vengo en decretar losiguiente: Articulo 1.º En las concesiones administrativas de aprovechamientos de aguas para la producción de energía eléctrica, siempre que, para fijar su valor en relación con el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, haya de acudirse á la tasación pericial, podrá aceptarse como tal la que se fije por la dependencia técnica oficial del Ministerio de Fomento encargada de tramitar y proponer la concesión, siempre que esa tasacion se consigne en el mismo expediente antes de otorgar aquélla y que en ella se haga constar el número de caballos de vapor de 75 kilográmetros que el salto sea susceptible de producir y el valor del caballoaño en la localidad en que haya de ralizarse el aprovechamiento, ó, en su defecto, en la más próxima. Este valor no podrá en ningún caso ser inferior á 130 pesetas por cada saballo-año de los comprendidos como posibles en el cálculo, Todos estos datos, cuando no consten en la Real orden otorgando la concesion se acreditarán por medio de certificacion en for-

ma, que deberá acompañarse con los demás documentos que se presenten en la oficina liquida-

Artículo 2.º La oficina liquidadora practicará la comprobacion multiplicando el valor de cada caballo-año por el número de ellos, y el resultado así obtenido se considerará como líquido imponible, que se capitalizará para fijar el valor sujeto al impuesto en la forma que determina el párarfo primero del artículo 81 del Reglamento de 20 de Abril de 1911.

Artículo 3.º Cuando al serle notificado el resultado de la comprobacion praticada en la forma que determinan los dos artículos anteriores no se conformare con ella el interesado, se procederá á la tasacion pericial, con arreglo al procedimiento establecido por los articulos 84 y siguientes del citado Reglamento. Lo mismo se hará cuando en el expediente instruído en el Ministerio de Fomento no se hicieren constar todos los datos exigidos por el artículo 1.º de este Decreto. En uno y otro caso, los gastos que la tasacion pericial origine se satisfarán por el interesado.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte. - ALFONSO .- El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

(Gaceta del 18 de Marzo de 1920.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 203

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio sobre dudas ocurridas en la aplicacion de algunos preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de abastos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar la observancia de las siguientes reglas aclaratorias de aquellos preceptos:

1.ª Los recursos que se interpongan por los particulares intesados ó por los Inspectores de Abastecimientos contra las providencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias ó contra les falles de las Juntas Administrativas, serán presentados en la forma v medo que se prescribe en el artículo 9.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1919; pero si, en algún caso y por error, se presentasen ante el Tribunal gubernativo ó el Subsecretario que han de conocer del recurso, estos reclamarán el expediente de su razón sin otro trámite.

2. A los recursos que se interpongan solamente contra providencias gubernativas imponiendo multas se acompañará resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignacion del importe de la multa impuesta, tal cual se determina en el articule 22 del Real decreto de 7 de Marzo de 1919, á disposicion del Subsecretario de este Ministerio. Sin este requisito se tendrán los recursos por no interpuestos, salvo el caso de que por el mismo hecho que motivara la imposicion de la multa gubernativa, contra la que se recurre, si hubiese decretado el comiso de especies, pues entonces no precisará la constitucion del referido depósito.

Para normalizar la tramitacion de los recursos que hasta ahora han sido presentados sin el citado requisito del depósito, se concede un plazo de quince días, á fin de que los interesados consignen los correspondientes á los recursos interpuestos, debiendo presentar los resguardos de los mismos ante los respectivos Gobernadores civiles ó ante este Ministerio; y sí fuesen presentados ante aquellas Autoridades, serán remitidos por las mismas á este

Departamento. Transcurrido el piazo, se entenderá que los interesados desisten del recurso, el cual se archivará sin más trámite.

El plazo de quince días citado se empezará á contar desde el siguiente á la publicación de esta Real orden en el Boletin Oficial de la provincia, y á los efectos de este cómputo, los Gobernadores civiles remitirán un ejemplar del indicado periódico oficial á la Subsecretaría y otro al Tribunal gubernativo de este Ministerio.

3.ª Dando la confirmación necesaria á la Real orden telegráfica de 8 de Agosto de 1919 y la extensión debida á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 14 de Noviembre del mismo eño, no se incoarán por ninguna clase de Tribunales ni Autoridades procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que dimanen de fallos ó providencias dictados con motivo de infracciones de la legislation de abastos, hasta tanto que dichos fallos ó providencias sean firmes en via gubernativa; las diligencias que se estuvieren sustanciando, sin que conste el cumplimiento de este requisito, serán sobreseidas desde luego.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1920.— Terán.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Marzo de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Мом. 1.238.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS.

Hospicio.—Grianza externa.

Durante los días hábiles del cinco al veinte del próximo mes de Abril, se abonarán los haberes devengados porcriadoras externas de asilados procedentes de este Hospicio provincial, á cuyo efecto las interesadas ó sus apoderados presentarán en la Oficina de Contaduría, de diez á trece, los documentos correspondientes.

Lo que se hace público por este «Boletín» interesando á los señores Alcaldes lo hagan saber á las criadoras en sus respectivos Municipios.

Valladolid 17 de Marzo de 1920.

—El Ordenador de pagos, Emilio
Gomez Diez.

Núm. 1.237.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 29 del actual y hora de las dece de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, para el aprovechamiento de 52 cárceles de leña gruesa y 10.250 cargas de ramera, procedentes de olivacion, en los tranzones 1 y 2 del cuartel D, del monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de dos mil ciento seis pesetas y cinuenta céntimos, y si resultase desierta la primera se celebrará segunda subasta á los diez días siguientes o sea el día 9 de Abril con el mismo tipo y condiciones que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado apro-

Madrid, 11 de Marzo de 1920. —El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

vechamiento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Νύм. 1.235.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

No habiéndose celebrado por falta de número suficiente de senores Alcaldes, la reunión convocada para la discusión y en su caso aprobación del presupuesto especial carcelario para el próximo año económico, se convoca de nuevo à los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia, á la Junta que con dicho objeto se celebrará en el despacho de esta Alcaldía á las doce del próximo día 24 del corriente, advirtiéndoseque siendo esta segunda convocatoria, se adoptará acuerdo cualquiera que sea el número de señores asistentes.

Valladolid 18 de Marzode 1920. -- El Alcalde accidental, J. Pintó.

Num. 1.210. Aguilar de Campos.

Se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribucion Territorial de este término por la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1920 á 1921, con el fin de que pueda ser examinado y oir cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Aguilar de Campos 18de Marzo de 1920.—El Alcalle, Angel Pastor.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey Salvador San Vicente del Palacio Ventosa de la Cuesta Villalba de la Loma

Núm. 1.224.

Berceruelo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica de este distrito municipal para 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiendo que transcurridos los cuales serán desechadas las que se presenten.

Berceruelo 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Segundo Gonzalez.

Νύм. 1.208.

Cabreres del Monte.

Por renuncia del que la desempeñaba y en virtud de irse á su pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y casos la oficio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en papel correspondiente acompañadas de la hoja de estudios ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días á contar desde la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia.

Dicha plaza se proveera con sujecion à lo que establece el capítulo 4. del Reglamento del cuerpo de Médicos titulares de ll de Octubre de 1904.

El agraciado queda en libertad de contratar con los vecinos,

cuyas igualas ascienden á 1.750 pesetas próximamente.

Cabreros del Monte 16 de Marzo de 1920. — El Alcalde, Ignacio Gutierrez.

Νύм. 1.226.

Cabezon.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, per término de quince días, para oir reclamaciones.

Cabezon 18 de Marzo de 1920. -El Alcalde, Isidoro Nuñez.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

El Campillo
San Vicente del Palacio
Ventosa de la Cuesta
Villalar
Villalba de Adaja
Villavieja
Wamba

Cabezon.

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año económico de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados juzguen pertinentes.

Cabezon à 18 de Marzo de 1920. -El Aicalde, Isidoro Nuñez

Por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Benafarces
Campaspero
El Campillo
Castrobol
Iscar
Renedo de Esgueva
La Unión de Campos
Villalba de Adaja

Nóm. 1.137.

Hornillos.

Terminado el repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica, Colonía y Pecuaria, correspondiente á este distrito y año de 1920 á 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación del presente en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que en derecho les asista, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Hornillos 13 de Marzo de 1920. -El Alcalde, Honorato García.

Νύм. 1.219.

Quintanilla de abajo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este término, en sesion del día 12 de los corrientes. acordó para hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos municipales en el año próximo de 1920-21, que se invite à los gremios, para que dentro del plazo de diez días, soliciten si les conviene, la concesion de los conciertos, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá renuncian á ello, acordando para en el caso de que así suceda el medio de Repartimiento general de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1919, y en los términos y condiciones del artículo 114 de dicho Real decreto.

Quintanilla de abajo 16 de Marzo de 1920. – El Alcalde, Angel Diez R. Loysele.

Núm. 1.220.

Rábano.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal que el medio de cubrir el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1920 á 1921, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Rábano à 16 de Marzo de 1920.

-El Alcalde, Victorino de la Fuente.

NUM. 1.227.

Santervás de Campos.

Para su provision en propiedad se anuncia la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Las personas que la soliciten presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el improrrogable plazo de quince días, expresando los méritos que posean para desempeñarla.

Santervás de Campos à 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Lucinio de Prado.

Νύм. 1.225.

Simancas.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa ha acordado como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1920-21, el Repartimiento general de utilidades que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Simancas 15 de Marzo de 1920. -El Alcalde, Juan Carro.

Nом. 1.209.

Valoria la Buena.

El Ayuntamiento y asociados en sesion del día 15 del corriente mes, acordó utilizar como medio para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1920-21 el Repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Valoria la Buena 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Gonzalo Vallejo.

Νύм, 1.215.

Villanueva de Duero.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por el término de quince días, à fin de que pueda ser examinado y presentar las reciamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanuevaa de Duero 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Villanueva de Duero.

Formados los Repartimientos de la contribución Rústica y Urbana de este término municipal, para el año económico de 1920-21, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia de que transcurri fo dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de Duero 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Cubillas de Santa Marta

Núм. 1.176.

Villavieja del Cerro.

Hallándose confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de diez días para que pueda ser examinada y contra ella produzcan las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que expirado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Villavieja del Cerro 16 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramon Pelaez.

Por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Rábano

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nом. 1.240.

VALLADOLID, -- AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar á efecto lo acordado en el ramo de responsabilidad civil procedente de causa seguida contra Lucía Arroyo Ortega, por injurias, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se describe:

Una finca sita en término municipal de esta Ciudad, que linda por derecha entrando con finca del señor Gardoqui, por la izquierda con finca del señer Briso v tambien por el fondo; está situada en la carretera de Cigales, y ocupa una superficie de veintinueve metros cuadrados la pequeña edificacion que tiene, que es de adobe, sin contar el terreno que la rodea por desconocerse quál sea: tasada en 150 pesetas.

La subasta que es segunda tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día diez y nueve de Abril próximo á las diez y media de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion despues de deducido el veinticinco por ciento, que para tomar parte en el remate se consignará previamente el diez por ciento del importa del avalúo y que no existen titulos de propiedad, los que deberá suplir el rematante con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil en relacion con los aplicables de la Hipotecaria, y que en los autos sólo existen respecto à la mencionada finca las certificaciones de la Administracion de Contribuciones y mandamiento con la nota del señor Registrador de la propiedad suspendiendo la anotacion preventiva del embargo por no aparecer inscrita la fluca à nombre de la Lucia, cuyas certificaciones y mandamiento pueden examinar los licitadores, sin derecho á exigir título alguno por no existir, segun queda dicho.

Valladolid diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte .-Aureliano Bragado. - El Secreta-

rio, Emilio Frias.

Now. 1.239.

García Sanchez, Andrés, natural de Carrascal del Rio, de estado soltero, profesion tejedor, de 16 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo (número 10 de 1919), comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaria del Licenciado Río), á fin de ser reducido á prision á disposicion de la Audiencia provial.

> Núm. 1.241. VIGO.

Don Alberto Paz Mateos, Juez de instruccion del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de

la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nacion, que en este Juzgado y actuacion de Don Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de infraccion de la ley de Emigracion, y estafa, contra la persona cuyo nombre y circunstancias se describen à continuacion, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, à disposicion de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la insercion de esta requisiteria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Isidoro Velasco Valmaseda, natural de la Pedraja de Portillo, partido de Olmedo (Valladolid) hijo de Julian y de Toribia, domiciliado últimamente en esta Ciudad, de cincuenta y un años, casado, tiene hijos, confitero.

José Diaz Iglesias, natural y vecino de Vigo, hijo de Bonifacio y de Ana, de treinta y dos años, soltero, marinero; y

Francisco Serrano Mayoral, hijo de Eugenio y de María de la Cruz, apodado el Madrileño, de cincuenta y dos años, casado con Rosa Lopez, natural de Collado Villalba, vecino últimamente de esta Ciudad, con domicilio en la Travesia de la Esperanza número ocho, cantero.

Dado en Vigo á eatorce de Marzo de mil novecientos veinte.-Alberto Paz .- El Secretario, Re-

migio Arés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1,236.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el dia 5 de Abril de 1920, á las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objetode adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, !

paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos en vases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento,

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán, en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

de condiciones.

Transcurrida media hora de abiertoelconcurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente à las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligacion de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta econó. mica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura óconvenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días á contar desde el que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebracion del contrato ó impidiese que éste tenga efecto er el término señalado, se anulará el remate à costa y riesgo dei mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid 18 de Marzo de 1920 .- Antonio Ramos.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... con cédula personal de clase, que se acompaña y recibo de la contribucion del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisicion de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formu. lados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) a! precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodri. go), según muestra que se acom. paña.

En garantía de esta proposicion, se acompaña talon depósito de la Caja General de Depósitos por importe de.... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid de de 19..... (Firma del proponente).

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Los terratenientes de esta villa de Wamba nombraron una Comision, á fin de que arrendaras los pastos de este término municipal á los dueños de ganado lanar, para cuyo efecto les convocaron á una reunion, á la que sólo asistieron seis ganderos de los dieciocho convocados; creyendo la Comision que había sido un desprecio la falta de asistencia y no habiéndose convenido en el arrendamiento, la Comision ha acordado despedirles á los dueños del ganado lanar del aprovechamiento de los pastos de estetérmino municipal, por terminacion de contrato.

Lo que verifican por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletin Oficial» de la provincia, para conocimiento de los ganaderos de esta villa, firmando los de la Comision el presente.

Wamba 16 de Marzo de 1920. -Marcial Fraile. - Valentin Perez .- Liborio Peréz Caballero. -- Filemon Mendez. -- Fermin

EXTRAVÍO

731

De una yegua de 5 años, de 7 á 8 dedos sobre la cuerda, pelo rojo, cola larga, desherrada, con una cicatriz en un brazuelo. Ha sido vista el miércoles en la linde del monte del Esquileo.

Se ruega à quien la tenga en su poder avise à D. Florencio Rodriguez, que vive en Valladolid, calle de Claudio Moyane, número 5.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion